

1 CONSTITUCION DE COMPANIA

2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 "RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR C.L."

4 José María Ribadeneira Sáa

5 Hermanos Ribadeneira Fernández Salvador

6 Remigio Dávalos Guevara.-

7 CUANTIA: S/. 1'500.000,00.-

8 ~~En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,~~

9 ~~día martes dos de septiembre de mil novecientos setenta y -~~

10 ~~cinco; ante mí el Notario doctor Efraín Martínez, comparecen~~

11 ~~el señor José María Ribadeneira Sáa, casado, por sus propios~~

12 ~~derechos y a nombre y en representación del señor Fernando -~~

13 ~~Rivadeneira Fernández Salvador, en su calidad de mandatario,~~

14 ~~como lo acredita el poder que se acompaña; y los señores Jo~~

15 ~~sé Fabián Ribadeneira Fernández Salvador; Pablo Estéban/Fer~~

16 ~~nández Salvador; Ingeniero José María Ribadeneira Fernández~~

17 ~~Salvador; y Remigio Dávalos Guevara.- Todos los señores --~~

18 ~~comparecientes son vecinos de este lugar, casados y mayores~~

19 ~~de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que ele-~~

20 ~~van a escritura pública la constitución de Compañía de Res--~~

21 ~~ponsabilidad Limitada que consta de la minuta que me entre--~~

22 ~~gan y que copiada textualmente es como sigue:- "SEÑOR NOTA~~

23 ~~RIO:- En el libro de escrituras públicas a su cargo, sirva-~~

24 ~~se incorporar la siguiente de constitución de una Compañía -~~

25 ~~de Responsabilidad Limitada que se registrá por las Leyes Ecua~~

26 ~~torianas y por los Estatutos que se indican a continuación:-~~

27 ~~PRIMERA.- Otorgantes.- Otorgan esta escritu~~

28

29

30



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 ra los señores José María Ribadeneira Súa; José Fabián Ri-
2 badeneira Fernández Salvador; Pablo Estéban Ribadeneira Fer-
3 nández Salvador; Ingeniero José María Ribadeneira Fernández
4 Salvador; Fernando Augusto Ribadeneira Fernández Salvador;
5 y, Remigio Dávalos Guevara.- Todos los otorgantes son casa-
6 dos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito y
7 actúan por sus propios derechos con excepción del señor Fer-
8 nando Ribadeneira Fernández Salvador, que actualmente tiene
9 su domicilio en la ciudad de Génova-Italia y se encuentra -
10 representado para este acto contractual por su apoderado se-
11 ñor José María Ribadeneira Súa, según consta de la copia no-
12 tarial del poder general, que se agrega como documento habi-
13 litante de esta escritura.- Los precitados otorgantes con--
14 vienen en celebrar la escritura pública de constitución de
15 una Compañía Limitada cuya razón social será "RIBADENEIRA --
16 FERNANDEZ SALVADOR, Cía. Ltda."- S E G U N D A.- A n t e
17 c a d e n t e s.- A P O R T E D E I N M U E B L E.- Los señores José
18 María Ribadeneira Súa, José Fabián Ribadeneira Fernández Sal-
19 vador, Pablo Estéban Ribadeneira Fernández Salvador, Ingenie-
20 ro José María Ribadeneira Fernández Salvador y Fernando Au--
21 gusto Ribadeneira Fernández Salvador, son propietarios pro-
22 indiviso de los derechos y acciones de un inmueble compuesto
23 de casa y terreno ubicado en la calle Toledo número novecien-
24 tos noventa en la parroquia La Floresta, Cantón Quito, Pro-
25 vincia de Richincha, el mismo que fue adquirido por el señor
26 José María Ribadeneira Súa, durante la vigencia de la socie-
27 dad conyugal formada con su cónyuge señora María Paulina Fer-
28 nández Salvador Demarquet, según consta de la escritura pú--



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 pública otorgada ante el Notario de Quito Doctor Alejandro Tro
 2 ya, el dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta y --
 3 tres, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad -
 4 del Cantón Quito el veintitrés de junio de mil novecientos
 5 cincuenta y tres. Como consecuencia del fallecimiento de -
 6 la señora María Paulina Fernández Salvador Demarquet, queda-
 7 ron como sus únicos y universales herederos sus hijos seño-
 8 ras José Napián, Pablo Estéban, José María y Fernando Augus-
 9 to Ribadeneira Fernández Salvador y como cónyuge sobrevivien-
 10 te con derecho a la mitad, en concepto de gananciales, el -
 11 señor José María Ribadeneira Saa.- Los precitados herederos
 12 de la señora María Paulina Fernández Salvador Demarquet, pre-
 13 vio juicio de inventario y pago del impuesto sobre la heren-
 14 cia obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la su-
 15 cesión de su madre la señora María Paulina Fernández Salva-
 16 dor Demarquet, mediante sentencia expedida por el señor Juez
 17 Sexto de lo Civil, el día seis de mayo de mil novecientos -
 18 setenta y cinco, la misma que causó ejecutoria y fue inscri-
 19 ta en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha
 20 quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- De con-
 21 formidad con lo que establece el artículo noventa y siete de
 22 la Ley de Compañías, los socios han avaluado el inmueble ubi-
 23 cado en la calle Toledo número novecientos noventa, en la --
 24 cantidad de un millón doscientos mil sucres, descompuesto de
 25 la siguiente manera:- Valor del terreno: seiscientos cincuen-
 26 ta y dos mil novecientos sesenta sucres; Valor de los edifi-
 27 caciones: quinientos cuarenta y siete mil cuarenta sucres.-
 28 Con estos antecedentes, previo conocimiento y aceptación uná-

1 nime de los socios, sobre el avalúo que antecede, los seño-
2 res José María Ribadeneira Súa, José Fabián Ribadeneira Fer-
3 nández Salvador, Reblo Estéban Ribadeneira Fernández Salva-
4 dor, Ingeniero José María/^{Rivadeneira/}Fernández Salvador y Fernando Au-
5 gusto Ribadeneira Fernández Salvador transfieren a "RIBADE-
6 NEIRA FERNANDEZ SALVADOR, Compañía Limitada", el dominio y
7 posesión del inmueble compuesto de casa y terreno ubicados
8 en la calle Toledo número novecientos noventa, parroquia La
9 Floresta, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de
10 los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, en la
11 longitud de treinta metros ochenta centímetros, pared media-
12 nera con la propiedad que fue de los señores Iturraide; por
13 el Sur, en la longitud de treinta metros ochenta centime--
14 tros, pared medianera con la propiedad del señor Carlos --
15 Zang; por el Oriente, en la longitud de veintiún metros --
16 veinte centímetros, con la propiedad del Ingeniero Silvio -
17 Catzani, pared propia del señor José María Ribadeneira Súa;
18 y por el Occidente, en la longitud de veintiún metros vein-
19 te centímetros, con la calle Toledo.- La superficie del te-
20 rreno es de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados --
21 con noventa y seis centímetros cuadrados. Sobre el terreno
22 antes indicado se ha levantado una edificación cuya superfi-
23 cie es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, compues-
24 to de dos pisos, cuya estructura es de ladrillo y cal, con
25 instalaciones higiénicas, eléctricas, hidráulicas y acaba--
26 dos de primera. Este inmueble recibe los beneficios de las
27 diferentes obras y servicios públicos tales como agua pota-
28 ble, alcantarillado, alumbrado público, pavimento de calle,



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 teléfono, etcétera.- El valor de transferencia de este in-

2 mueble es de un millón doscientos mil sucres, en pago de lo

3 cual los socios aportantes de dicha especie reciben de la

4 Compañía lo siguiente: José María Ribadeneira Saa, seiscien-

5 tas participaciones de un mil sucres cada una, correspon--

6 dientes a seiscientos mil sucres; José Fabián Ribadeneira

7 Fernández Salvador, ciento cincuenta participaciones, de un

8 mil sucres cada una, correspondientes a ciento cincuenta --

9 mil sucres; Pablo Estéban Ribadeneira Fernández Salvador,

10 ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,

11 correspondientes a ciento cincuenta mil sucres; Ingeniero

12 José María Ribadeneira Fernández Salvador, ciento cincuenta

13 participaciones de un mil sucres cada una, correspondientes

14 a ciento cincuenta mil sucres; y Fernando Augusto Ribade--

15 neira Fernández Salvador, ciento cincuenta participaciones

16 de un mil sucres cada una, correspondientes a ciento cincuen-

17 ta mil sucres.- El inmueble que es objeto de traspaso a "RI-

18 BADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Cia. Ltda.", se encuentra li-

19 bre de cualquier gravamen, como lo demuestra el certificado

20 del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito que se agre-

21 ga como documento habilitante de esta escritura.- D O S.- -

22 ALCORDE DE MUEBLES.- El Ingeniero José María Ribadeneira -

23 Fernández Salvador es propietario de varios equipos y maqui-

24 narias de oficinas y de construcción según consta en el inven-

25 tario valorizado que se detalla a continuación:- Un mueble

26 divisorio de oficina, color café tallado, en buen estado, va-

27 lor once mil sucres; dos escritorios de madera, tallados, -

28 color café, uno nuevo, precio cinco mil ciento sucres y otro

1 regular, precio tres mil sucres, valor total: son ocho mil
2 cien sucres; un complemento de escritorio, madera, color -
3 café, bueno, valor un mil trescientos sucres; cinco sillas,
4 madera y cuero café tres, precio cada una dos mil sucres, -
5 una de cuero negro, precio mil quinientos sucres, una de ma-
6 dera color café, precio un mil trescientos cincuenta sucres,
7 nuevas, muy buenas, valor total son: ocho mil ochocientos -
8 cincuenta sucres; dos teléfonos, uno plomo Ericsson, bueno;
9 uno tomate Shacach, nuevo, bueno, valor tres mil sucres; dos
10 máquinas de escribir, una ploma IBM, nueva muy buena, precio
11 veintinueve mil sucres, una plomo Smith - Corona, regular,
12 precio siete mil quinientos sucres, valor total: son treinta
13 y seis mil quinientos sucres; una máquina sumadora, celes-
14 te, marca Olivetti, muy buena, valor cuatro mil quinientos -
15 sucres; dos máquinas calculadoras, una crema con plomo Frie
16 den ciento treinta y dos buena, precio veinte mil sucres, -
17 una HP45, negra, muy buena, precio cinco mil ochocientos un
18 sucres con noventa y seis centavos, valor total: veinticinco
19 mil ochocientos un sucres con noventa y seis centavos; un
20 reloj de pared, negro, muy bueno, valor un mil diecinueve su-
21 cres con veinte centavos; un radio tocacintas, pías y luz,
22 blanco marca Geloso, bueno, valor un mil ochocientos sucres;
23 seis cassetts toda música, muy buenos, valor doscientos su-
24 cres; un transformador para radio, muy bueno, valor doscien-
25 tos noventa y cinco sucres; cinco lámparas, tres de metal -
26 blanco, rectangular muy buenas, precio cada una mil ciento su-
27 cres, dos de madera cuadrada, muy buenas, precio cada una -
28 cuatrocientos doce sucres con treinta y cinco centavos, va--



NOTARIA 3a
Efraim Martínez P



1 lor total: son cuatro mil ciento veinte y cuatro sucres con
 2 setenta centavos; un diccionario Parvus Castellano, bueno,
 3 valor ocho sucres; dos perforadoras, una grande Rexel, nue
 4 va, muy buena, precio quinientos sucres; una pequeña, regu
 5 lar, precio: doscientos cincuenta y ocho sucres, valor to--
 6 tal: son setecientos cincuenta y ocho sucres; una tijera -
 7 pequeña, buena, valor seis sucres; una almohadilla, peque
 8 ña, kores, buena, valor treinta y dos sucres con cincuenta
 9 centavos; un porta-sellos, pequeño, muy bueno, valor cua--
 0 renta y ~~se~~ dos sucres con cincuenta centavos; un cenicero
 1 grande de murano, muy bueno, valor doscientos sucres; un jue
 2 go de escritorio, precio: ochocientos sucres; tres ceniceros
 3 de metal amarillo, precio trescientos sucres; una tabaquera,
 4 precio doscientos sucres y una fosforera de gas, precio dos
 5 cientos sucres, valor total: son un mil quinientos sucres;-
 6 un porta-esferográficos, base de mármol y estatuilla, muy
 7 bueno, valor doscientos sucres; un espejo viscelado con --
 8 marco de metal, bueno, valor setenta sucres; seis basureros,
 9 tres de metal, precio cada uno treinta y cinco sucres; y --
 0 tres de plástico, buenos, precio cada uno veintiocho sucres,
 1 valor total: son: ciento ochenta y nueve sucres; un mapa de
 2 quito mil novecientos setenta y dos, con marco de madera, -
 3 bueno, valor cien sucres; dos papeleras plásticas, color -
 4 plomo, buenas, valor ciento veinte sucres; una cortina co
 5 lor claro, buena, valor ochocientos sucres; dos engrapadoras,
 6 una grande Rexel, buena, precio doscientos veinte sucres, u
 7 na pequeña SAGE, regular, precio ciento diez sucres, valor -
 8 total son: trescientos treinta sucres; una chapa marca Safe,

1 muy buena, valor doscientos setenta y cinco sucres con cin-
2 cuenta centavos; once archivadores, ocho grande, precio -
3 cada uno: sesenta y cinco sucres; y tres pequeños, marca -
4 Bene, buenos, precio cada uno: treinta y siete sucres, va-
5 lor total: son seiscientos treinta y un sucres; dos maie-
6 tas, una pequeña, precio doscientos noventa sucres, una --
7 grande, color negro, precio quinientos sucres, buenas, va-
8 lor total, son setecientos noventa sucres; tres mil tarje-
9 tas, dos mil de bcta. y mil entregas de clientes, muy bue-
10 nas, valor un mil trescientos sucres; veintiocho libreti-
11 nas, veinte de pedidos de material y ocho de recepción de -
12 materiel con copia, muy buenos, valor un mil setecientos o-
13 chenta sucres; doscientos sobres, leyenda de Ingeniero, muy
14 buenos, valor cincuenta sucres; seis mesas de dibujo, gran-
15 das, color blanco, buenas, valor nueve mil sucres; cinco -
16 bancos, asientos de metal, buenos, valor seiscientos trein-
17 ta sucres; cinco paralelas marca Kauffel de un metro vein-
18 te centímetros, muy buenas, valor siete mil setecientos --
19 treinta y ocho sucres con cincuenta centavos; cinco esca-
20 las, cuatro marca Faber Castell, una marca Aristo, buen es-
21 tado, valor quinientos setenta y cinco sucres; seis escua-
22 dras sesenta grados, cinco made in Germany y una marca Tucán,
23 buenas, valor dos mil seiscientos doce sucres; tres escua-
24 dras cuarenta y cinco grados, dos made in Germany y una mar-
25 ca Tucán, buenas, valor un mil trescientos seis sucres; un
26 bombigrafo marca Tucán novecientos quince, bueno, valor se-
27 senta sucres; dos plantillas marca Tucán, una de elixes no-
28 vecientos veinte y una número novecientos cuarenta, buenas,



NOTARIA 32
Efraim Martínez P



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

valor ciento cincuenta sucres; un curbigrafo, marca Tucán
novecientos quince, bueno, valor cuarenta sucres; quince -
normógrafos marca Stadler de tres, cinco, ocho, seis y diez
milímetros, muy buenos, valor un mil ciento cuarenta y seis
sucres; una caja de astemáticas, marca K/e, muy buena, va-
lor un mil trescientos cincuenta sucres; dieciocho rapidó-
grafos marca Stadler, tres número cero ocho, dos número cero
tres, dos número cero uno, tres número cero cinco, tres nú-
mero uno cero, cuatro número dos y uno número cero ocho, muy
buenos, valor dos mil doscientos cincuenta y cuatro sucres;
un casco azul, regular, valor ciento sesenta y ocho sucres;
ocho libretas presupuesto de cien hojas con copia, muy bue-
nas, valor un mil seiscientos ochenta sucres; un destorni-
llador color verde 4", bueno, valor doce sucres; una cinta
métrica de treinta metros, muy buena, valor quinientos die-
ciocho sucres; una máquina calculadora HP - sesenta y cinco,
nueva, muy buena, valor treinta mil sucres; un cuadro paisa-
ja, nuevo, valor un mil sucres; un lote de libros, especial-
mente de construcción, en buen estado, valor doce mil sucres;
una grabadora, valor dos mil ochenta y siete sucres con ca-
tores centavos; libros y casets, curso para ejecutivos, di-
námia y motivación, nuevos, valor diez mil sucres.- De con-
formidad con lo que establece el artículo noventa y siete de
la Ley de Compañías, los socios han avaluado los equipos y
maquinarias de oficina y de construcción precitados, en la -
cantidad de doscientos mil sucres, descompuesto en la forma
descrita anteriormente.- Con estos antecedentes, previo co-
nocimiento y aceptación unánime de los socios del inventario

1 y avalúo que anteceden, el Ingeniero José María Ribadeneira
2 Fernández Salvador transfiere el dominio de los indicados -
3 bienes muebles a "RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Cia. Ltda." "
4 por el valor de transferencia de doscientos mil sucres a -
5 cambio de lo cual recibe de la Compañía doscientas partici-
6 paciones de un mil sucres cada una, correspondientes a dos-
7 cientos mil sucres. Los bienes muebles que constan en el -
8 inventario valorizado que antecede, se transfieren a "RIBA
9 DENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Compañía Limitada", libre de --
10 cualquier gravamen.- Los socios responderán solidariamente
11 frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor
12 asignado a las especies aportadas cuyo avalúo fue realizado
13 por los socios según consta en el acta suscrita el treinta
14 de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- El Ingeniero
15 José María Ribadeneira Fernández Salvador para completar su
16 aportación en el capital suscrito de la Compañía, paga en -
17 efectivo la cantidad de noventa mil sucres a cambio de lo -
18 cual recibe noventa participaciones de un mil sucres cada
19 una, correspondientes a noventa mil sucres.- El señor Remi-
20 gio Dávalos Guevara, paga la cantidad de diez mil sucres en
21 efectivo, a cambio de lo cual recibe diez participaciones -
22 de un mil sucres cada una, correspondientes a diez mil su--
23 cros.- Los aportes en numerario que alcanzan a la cantidad
24 de cien mil sucres se encuentran depositados en la cuenta -
25 especial de integración de capital, abierta en el banco de
26 los Andes a nombre de la Compañía en formación.- Los certi-
27 ficados de depósito de estos aportes se agregan como docu--
28 mentos habilitantes a esta escritura.- En la forma que se

1100
7 5
1241



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 detalla anteriormente queda demostrado que al constituirse
2 la Compañía el capital de un millón quinientos mil sucres
3 se encuentra íntegramente suscrito por los socios e igual--
4 mente se encuentra íntegramente pagado por los socios cada
5 una de las mil quinientas participaciones de un mil sucres
6 cada una.- T E R C E R A.- E s t a t u t o s.- La Compañía
7 se registró por los siguientes Estatutos:- TITULO PRIME-
8 RO.- RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- - -
9 ARTICULO PRIMERO.- La Razón Social será: "RIBALENCIRA --
10 FERNANDEZ SALVADOR COMPANIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUN-
11 DO.- El objeto de la Compañía es ejecutar obras de ingenie-
12 ría civil, públicas o privadas y de modo general todas las
13 actividades propias de la construcción en sus diversas ramas.
14 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecu-
15 tar actividades conexas a las descritas en el inciso ante--
16 rior, tales como diseño y planificación; fiscalización y di-
17 rección de proyectos; realizar contratos de asociación en -
18 consorcio, para la realización de obras en común con otras -
19 empresas, así como constituir sociedades o adquirir acciones
20 o participaciones en las existentes. Asimismo ejecutará to-
21 dos los actos, operaciones y contratos civiles y comerciales
22 permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados al obje-
23 to de la Compañía y que sean necesarios y convenientes para
24 la realización de sus fines.- ARTICULO TERCERO.- El tiempo
25 de duración de la Compañía es de cincuenta años a partir de
26 la fecha de inscripción del contrato social en el Registro -
27 mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio social queda -
28 establecido en la ciudad de Quito. La Compañía queda consti

1 tuir sucursales y agencias en otros lugares de la República
 2 y del exterior, por Acuerdo de la Junta General de Socios.-

3 **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-**

4 El capital social suscrito es de un millón quinientos mil
 5 sures dividido en un mil quinientas participaciones de un -
 6 mil sures cada una, que los socios han suscrito y pagado -
 7 de la siguiente forma: - - - - -

8	NOMBRES DE LOS SOCIOS	NUMERO	CAPTAL.	PAG	PAG
9	- - - - -	PARTIC.	SUSCRIT.	NUMER.	ESPECIAL
10	José María Ribadeneira S.	600	600.000		600.000.
11	José Pabón Ribadeneira				
12	Fernández Salvador	150	150.000		150.000
13	Pablo Estéban Ribadeneira				
14	Fernández Salvador	150	150.000		150.000
15	ING. José María Ribadenei				
16	ra Fernández Salvador	440	440.000	90.000	350.000
17	Fernando Ribadeneira Fer-				
18	nández Salvador	150	150.000		150.000
19	Emilio Lávalos Guevara	10	10.000	10.000	
20	T O T A L E S:	1.500	1.500.000	100.000	1.400.000

21 **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada socio un cer
 22 tificado de aportación en el que constará necesariamente, su
 23 carácter de no negociable y el número de las participaciones
 24 que por su parte le correspondan.- B)- En cada certificado
 25 de aportación constará la denominación de la Compañía, su do
 26 micilio, la duración, la fecha de la escritura de constitu--
 27 ción, el Notario ante quien se ha otorgado, la referencia de
 28 su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de



NOTARIA 3a
Etraín Martínez P



1 Compañías de la Superintendencia de Compañías, el monto del
 2 capital y el valor nominal de cada participación, el nombre
 3 del socio, las participaciones que representa cada certifi-
 4 cado, la indicación de estar totalmente pagadas y la fecha
 5 de emisión.- Los certificados de aportaciones serán firma-
 6 dos por el presidente y el Gerente General de la Compañía.-
 7 Los certificados sustituidos serán anulados. Los certifica-
 8 dos de aportaciones se inscribirán en un libro especial que
 9 la Compañía llevará.- En el libro de Socios se anotarán --
 10 las sucesivas transferencias de participaciones.- También se
 11 anotará en el libro, el domicilio que, para todos los efec--
 12 tos de su calidad de socio indique el propietario de las par-
 13 ticipaciones.- Este domicilio podrá ser variado dando aviso
 14 por escrito a la Compañía para mientras no se reciba el avi-
 15 so la Compañía considerará como domicilio del respectivo so-
 16 cio el que tenga registrado en el libro y serán válidos to--
 17 dos los avisos y notificaciones que se dirijan a dicho domi-
 18 cilio.- La transferencia de dominio de las participaciones
 19 de la Compañía se realizarán de conformidad con lo que dispo-
 20 ne el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Los so-
 21 cios no tienen derecho a formular reclamos por razón de acuer-
 22 dos, actos o contratos realizados con anterioridad a la fe-
 23 cha en que adquirieron la condición de socios de la Compañía.
 24 En el caso de un aumento de capital, los socios tendrán dere-
 25 cho preferencial para suscribirlo.- Cuando en la Junta Gene-
 26 ral que acuerde el aumento de capital esté representado todo
 27 el capital pagado, el derecho de preferencia deberá ejecutar-
 28 se de inmediato, en ese mismo acto, salvo resolución en con-

1 trario de la propia Junta General. Si el acuerdo de aumen-
2 to de capital se adopta sin hallarse presente en la Junta
3 todo el capital pagado, el derecho de preferencia deberá e-
4 jercitarse dentro de los treinta días siguientes a la publi-
5 cación del aviso que quien presidió la Junta publicará, por
6 una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de
7 Quito.- ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones son igua-
8 les e indivisibles y no pueden ser representadas sino por -
9 una sola persona. La participación de cada socio es trans-
10 ferible por herencia.- Siempre que por herencia o por cual-
11 quier otro título legal varias personas naturales o jurídi-
12 cas adquiriesen la propiedad en común sobre una o más parti-
13 cipaciones, deberán elegir o nombrar un representante único
14 de todas las participaciones para los efectos de todas las
15 actividades sociales.- Los condóminos de participación o -
16 participaciones, serán responsables solidariamente, a favor
17 de esta Compañía, de cuantas obligaciones derivaran de la -
18 calidad de socios.- Los nombramientos de representantes co-
19 munes podrán hacerse por carta simple y serán válidos ante
20 la Compañía, mientras no sean expresamente revocados.- - - -

21 ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida o destrucción de los
22 certificados de aportaciones se procederá a la expedición de
23 nuevos certificados, previas las diligencias que determine -
24 la ley y con las garantías que el Gerente General juzgue con-
25 veniente.- Los gastos serán de cuenta del solicitante.- --

26 TITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICU-
27 LO NOVENO.- La administración de la Compañía está encomen-
28 dada a las Juntas Generales de socios, al Presidente y al --



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 Gerente General, los cuales ejercerán sus funciones con su-
 2 jeción al presente Estatuto.- TITULO CUARTO.- JUNTAS GE-
 3 NERALES.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios -
 4 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la -
 5 Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Genera-
 6 les son ordinarias y extraordinarias y los acuerdos que a--
 7 dopten válidamente son obligatorios para todos los socios,-
 8 inclusive los disidentes y los que no han participado en la
 9 reunión, salvo el derecho de impugnación establecido en la
 10 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Tienen de-
 11 recho de asistir a las Juntas Generales todos los socios o
 12 sus representantes debidamente acreditados de acuerdo con -
 13 la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Cada participación de
 14 un mil sucres da derecho a un voto en las Juntas Generales.-
 15 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios pueden delegar su re-
 16 presentación para las Juntas, mediante simple carta poder -
 17 dirigida al Gerente General.- La representación sólo puede
 18 conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo que
 19 se trate de poder otorgado por escritura pública.- Las per-
 20 sonas jurídicas que fueren socios serán representadas por -
 21 sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DECIMO
 22 QUINTO.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio -
 23 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
 24 setenta y tres de la Ley.- Las convocatorias a reuniones de
 25 Juntas Generales serán efectuadas por el Gerente General.- -
 26 El aviso de convocatoria indicará el lugar, el día y la hora
 27 de la reunión, así como los asuntos a tratarse o sea el ór--
 28 den del día.- La convocatoria se realizará mediante comuni-

1 cación escrita remitida al domicilio de cada socio, debida-
2 mente registrado en la Compañía, con anticipación no menor
3 de ocho días al día señalado para la reunión.- ARTICULO -
4 DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales sólo podrán tratar --
5 los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo la pena -
6 de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los socios tienen
7 derecho a ser informados debidamente sobre los puntos a tra-
8 tarse en una reunión de Junta General.- ARTICULO DECIMO -
9 OCTAVO.- El quórum para la celebración de las Juntas Gene-
10 rales de Socios será el siguiente:- A.- La Junta General
11 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
12 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-
13 sentan más de la mitad del capital social. La Junta Gene--
14 ral se reunirá en segunda convocatoria con el número de so-
15 cios presentes, debiendo expresarse así en la referida con-
16 vocatoria.- B.- Cuando se trate del aumento o disminución
17 del capital social, de la modificación de Estatutos, de la -
18 fusión en otra sociedad, de la absorción de otra sociedad, de
19 la transformación de la Compañía, del cambio sustancial del
20 objeto social o de la disolución y liquidación de la Compa--
21 ñía, se requerirá la concurrencia personal o por delegación,
22 de socios que representen cuando menos el ochenta por ciento
23 del capital social, en primera convocatoria.- ARTICULO DE-
24 CIMO NOVENO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de
25 votos del capital social concurrente a la reunión y presente
26 al momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO.- Se reuni-
27 rá ordinariamente la Junta General una vez al año, dentro de
28 los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejer



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 cicio económico anual de la Compañía y extraordinariamente
2 en cualquier momento, siempre que fuere legalmente convoca-
3 da.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Presidirá las Juntas -
4 Generales de socios el Presidente de la Compañía. En caso
5 de su ausencia ó impedimento, presidirá el socio que deter-
6 mine la Junta en la reunión. Actuará como Secretario la --
7 persona que el Presidente designe.- ARTICULO VIGESIMO SE
8 GUNDO.- Son atribuciones de la Junta General: a.- Elegir
9 al Presidente, al Gerente General y uno o más Comisarios.--
10 b.- Examinar, discutir, aprobar y desaprobar las cuentas y
11 el balance general correspondiente al último ejercicio eco-
12 nómico anual fenecido, así como la memoria Anual.- c.- Dis-
13 poner la aplicación que deba darse a las utilidades, a pro-
14 puesta del Gerente General.- d.- Aprobar o desaprobar la -
15 gestión social.- e.- Disponer la capitalización o la dis-
16 tribución como dividendos de las reservas de libre disposi-
17 ción, si no hubiera impedimento legal para ello.- f.- Dis-
18 poner la creación de las sucursales o agencias y dependan-
19 cias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimir-
20 las.- g.- Cusiquier otro asunto previsto en la Ley de Com-
21 pañías y expresado en la convocatoria y lo que los socios -
22 decidan tratar en las reuniones que se celebran sin la pre-
23 via convocatoria por avisos, de acuerdo con dicha ley.- - -
24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las deliberaciones y acuerdos
25 de las Juntas Generales se harán constar por actas que se ex-
26 tenderán a máquina en hojas debidamente foliadas, que lleva-
27 rá el Gerente General.- Las actas de cada Junta General de
28 socios reunirá los siguientes requisitos: a.- Indicará el

1 lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta; el nombre
2 de las personas que actuaron como Presidente y Secretario;
3 la lista de los concurrentes con la expresión de carácter o
4 representación de cada uno y el número de participaciones -
5 propias o ajenas con que concurren y sus domicilios.- b.-
6 Los documentos justificativos de la convocatoria.- c.- In-
7 dicará la forma y resultado de las votaciones y los acuer-
8 dos adoptados.- d.- Contendrá el sentido de las opiniones
9 y de los votos de los concurrentes a la Junta que soliciten
10 se deje constancia de ellos.- e.- El acta de cada reunión
11 será aprobada en la misma Junta, contendrá la razón de di-
12 cha aprobación y las firmas de quienes hayan actuado como -
13 Presidente y como Secretario.- En las Juntas Generales Uni-
14 versales, el acta respectiva será firmada por todos los so-
15 cios de la Compañía concurrentes a la reunión, incluyéndose
16 al Presidente y al Secretario actuantes.- TITULO QUINTO.-
17 EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al Presiden-
18 te de la Compañía lo elige la Junta General de Socios, por
19 un lapso de dos años, sin perjuicio de que pueda ser indefi-
20 nidamente reelegido o removido por causas legales.- No se
21 requiere la calidad de socio para ser elegido presidente de
22 la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribucio-
23 nes del presidente:- a.- Dirigir las sesiones de las Jun-
24 tas Generales de Socios; y, b.- Las demás atribuciones que
25 le conceden estos Estatutos.- En caso de falta, ausencia o
26 impedimento para actuar, el presidente será reemplazado por
27 el socio que determine la Junta General de acuerdo con estos
28 Estatutos.- TITULO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO



NOTARIA 3a
Efraim Martínez P



1 LO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Socios elegirá -
2 al Gerente General por un lapso de dos años, sin perjuicio
3 de que pueda ser indefinidamente reelegido o removido por -
4 causas legales.- Para ser elegido Gerente General se requere-
5 rirá la calidad de socio de la Compañía.- En caso de falta,
6 ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será
7 reemplazado por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO -
8 VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General es el representante
9 legal de la Compañía y por lo tanto la representación en to-
10 dos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judi-
11 ciales y extrajudiciales y está facultado de modo especial -
12 para lo siguiente:- A.- Para representar a la Compañía ante
13 los Bancos, Instituciones de Crédito de la República y del -
14 exterior, pudiendo abrir, transferir y cerrar cuentas mercan-
15 tiles y bancarias; aprobar estados de cuenta mensuales; impo-
16 ner y retirar imposiciones; solicitar y contratar créditos,
17 adelantos y sobregiros; girar, endosar y cobrar cheques so-
18 bre los saldos acreedores y deudores en las cuentas corrien-
19 tes de depósitos o de sobregiros; tomar cajas de seguridad
20 y disponer de su contenido; y, en general negociar y contra-
21 tar las operaciones bancarias y financiaciones con personas
22 naturales o jurídicas, privadas o públicas, que considere o-
23 portunas para los fines sociales.- B.- Para girar, aceptar,
24 reaceptar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y cual-
25 quier otro documento de crédito, así como endosar y negociar
26 conocimientos de embarque y otros documentos relativos a fle-
27 tes y transportes.- C.- Para representar a la Compañía an-
28 te las autoridades, políticas, municipales y públicas en ge-

1 neral, con la facultad de presentar toda clase de recursos
2 y reclamaciones.- D.- Para cobrar las sumas que se adeuden
3 a la Compañía, por cualquier concepto, otorgando válidamen-
4 te los recibos o cancelaciones del caso, pudiendo retirar -
5 depósitos del Banco Central.- E.- Para suscribir la corres-
6 pondencia de la Compañía y retirar encomiendas y cartas cer-
7 tificadas.- F.- Para representar a la Compañía en las li-
8 citaciones públicas que se promuevan, pudiendo estructurar,
9 suscribir y presentar las propuestas de la Compañía, otor-
10 gar las garantías y fianzas exigidas por las bases de lici-
11 tación o por la ley; suscribir el contrato de adjudicación
12 estipulando libremente sus términos y condiciones, en el ca-
13 so de adjudicarse la licitación a la Compañía; formular los
14 reclamos o interponer los recursos de reposición y apelación
15 que fuere necesario.- G.- Arrendar o subarrendar activa o
16 pasivamente toda clase de bienes muebles e inmuebles.- H.-
17 Cobrar, vender, transferir, enajenar, permutar, gravar bie-
18 nes muebles e inmuebles así como acciones y valores.- I.-
19 Otorgar fianzas y garantías de toda clase.- J.- Represen-
20 tar a la Compañía en juicio, con las facultades generales y
21 especiales consignadas en la ley y las especiales de iniciar
22 y contestar demandas, convenir en la demanda, prestar confe-
23 sión, transigir ante el Juez para poner término al juicio --
24 promovido o, por escritura pública, para evitar el que podría
25 promoverse; someter el pleito a arbitraje, pedir suspensión
26 de pago o presentarse en concurso o quiebra; seguir la ac-
27 ción en todas sus instancias o incidentes interponiendo los
28 recursos de apelación y de nulidad, pudiendo desistirse de -



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 ellos, así como de la acción misma.- queda, además, expresa
 2 mente facultado para obrar por medio de apoderado o procura
 3 dor.- K.- podrá asimismo realizar todos los actos y cele
 4 brar todos los contratos que sean necesarios o convenientes
 5 para la realización de los fines sociales, obligando a la -
 6 Compañía con su sola firma.- TITULO SEPTIMO.- BALANCE Y
 7 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.
 8 En el plazo de sesenta días contados a partir del cierre de
 9 cada ejercicio económico anual, el Gerente General formula
 10 rá el balance general y la cuenta de ganancias o pérdidas -
 11 que, con la memoria anual y su propuesta respecto a la dis
 12 tribución de utilidades, presentará a la consideración de la
 13 Junta General de Socios.- TITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y
 14 LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.
 15 Llegado el caso de liquidación de la Compañía, quedarán en
 16 cargados de ella, como liquidadores, el presidente y el Ge
 17 rente General, observándose durante el período de liquida
 18 ción, las disposiciones de las leyes pertinentes y los acuer
 19 dos e instrucciones de la Junta General.- Puede la Junta Ge
 20 neral, cuando adopte el acuerdo de disolución y liquidación
 21 designar como liquidadores a otras personas distintas a las
 22 indicadas en el párrafo anterior.- ARTICULO TRIGESIMO.-
 23 Toda clase de cuestiones o desacuerdos entre los socios y la
 24 Compañía, ya sea durante el período social o durante la li
 25 quidación, acerca de la inteligencia y aplicación de los pre
 26 sentes Estatutos o de las operaciones realizadas por la Com
 27 pañia, serán sometidas al arbitraje inapelable de la Cámara
 28 de Comercio de Quito, en los asuntos cuya solución no compe-

1 te forzosamente por el Ministerio de la Ley a las autorida-
2 des pertinentes, sometiéndose las partes a las disposicio-
3 nes legales sobre la materia y el Reglamento de dicha Cáma-
4 ra.- Esto sin perjuicio del derecho de los socios de hacer
5 reclamos ante la justicia ordinaria.- CLÁUSULA TRANSITORIA
6 PRIMERA.- hasta la celebración de la Primera Junta General
7 de Socios, nombrose Presidente de la Compañía al señor José
8 María Ribadeneira Sáa, de nacionalidad ecuatoriana, residen-
9 te en Quito; y, Gerente General, al señor Ingeniero José Ma-
10 ría Ribadeneira Fernández Salvador, de nacionalidad ecuatori-
11 ana, residente en Quito.- CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.
12 Encárgase al doctor Leonello Bertini, Abogado en ejercicio,
13 para que haga los trámites necesarios para el perfecciona-
14 miento de la formación de la Compañía.- Usted, señor Nota-
15 rio, se servirá añadir las cláusulas de estilo necesarias -
16 para la validez de esta escritura pública.- (firmado) Dr.
17 Leonello Bertini - Abogado, matrícula número once - setenta
18 y siete del Colegio de Abogados de Quito".- hasta aquí la
19 minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.-
20 Se acompañan los comprobantes de pago de impuestos.- Leída
21 esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ra-
22 tifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Ley fe.- (fir-
23 mado) José María Ribadeneira Sáa.- (firmado) José Fabián
24 Ribadeneira Fernández Salvador.- (firmado) Pablo Estéban Ri-
25 badeneira Fernández Salvador.- (firmado) José María Ribade-
26 neira Fernández Salvador.- (firmado) Demigio Dávalos Gueva-
27 ra.- (firmado) El Notario, doctor Efraín Martínez Paz.-



NOTARIA 3a
Efraim Martínez P



1 T E S:- PODER GENERAL.- El señor doctor Fernando Ribade
2 neira Fernández Salvador a favor del señor José María Ribade-
3 neira Saa.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-
4 tal de la República del Ecuador, a ocho de junio de mil no-
5 vecientos setenta, ante mí el Notario doctor José Vicente -
6 Troya Jaramillo, comparece el señor doctor Fernando Ribade-
7 neira Fernández Salvador, soltero, ecuatoriano de profesión
8 abogado, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle -
9 doy fe, y dice que eleva a escritura pública el contenido -
10 de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En su protoco-
11 lo de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Ga-
12 neral que contenga las siguientes estipulaciones:- El señor
13 doctor Fernando Ribadeneira Fernández Salvador, confiere po-
14 der general a favor de su padre señor José María Ribadenei-
15 ra Saa, para lo siguiente:- a).- Para que administre todos
16 los bienes presentes y futuros del mandante; b).- Los ena-
17 jene, hipoteque, de en arrendamiento, anticresis, los dona
18 o permite; c).- Para que adquiera toda clase de bienes mue-
19 bles o inmuebles, pacte el precio, arregle condiciones y sus-
20 criba las escrituras correspondientes; d).- Para que abra
21 cuentas corrientes en las Instituciones Bancarias del país,
22 gire, acepte, proteste, avalice letras de cambio, pagarés u
23 otros documentos de crédito; e).- Para que se presente an-
24 te los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República y
25 del orden administrativo, defendiendo los derechos e intere-
26 ses del mandante.- En consecuencia, el mandatario podrá pre-
27 sentar demandas, contestarlas, interponer recursos, desistir
28 los, realizar transacciones; f).- Por fin, el mandante con

1 fiere a su mandatario, todas las atribuciones y facultades
2 que fueren menester especialmente especialmente las consig-
3 nadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento
4 Civil, para el cumplimiento cabal del presente mandato, pu-
5 diendo sustituirlo en todo o en parte, en una persona de su
6 confianza".- Firmado.- Doctor Fernando Ribadeneira Fernán-
7 dez S.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
8 escritura pública con todo el valor legal.- Y leído que ha
9 sido al compareciente, por mí el Notario, se ratifican y fir-
10 ma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Fir-
11 mado.- F. Ribadeneira F S.- Ced. 17-0031535.- El Notario,-
12 Dr. J. Vicente Troya J.- Se otorgó ante mí y en fe de ello
13 confiero esta primera copia, signada y firmada en Quito, a
14 ocho de junio de mil novecientos setenta.- (firmado) El No-
15 tario,- J. Vicente Troya J.- (Hay un sello).- C O P I A.-
16 JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, seis de mayo
17 de mil novecientos setenta y cinco; las 9 a.m.- VISTOS: El
18 cónyuge sobreviviente señor José María Ribadeneira Saa, los
19 hijos José Fabián, José María, Pablo Estéban y Fernando Au-
20 gusto Ribadeneira Fernández Salvador, este último representa-
21 do por su mandatario señor José María Ribadeneira, en sus ca-
22 lidades invocadas piden se les conceda la posesión efectiva
23 de los bienes dejados por la señora María Paulina Fernández
24 Salvador Demarquet, en especial los inmuebles ubicados en --
25 las calles Toledo No. 990, Cordero No. 310 y 332 y los mue-
26 bles que se encuentran en estos inmuebles, en esta ciudad de
27 Quito.- Con estos antecedentes para resolver se considera:-
28 1º.- Con la partida de defunción de fs. 1 se ha probado que

14 13 1975



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 la causante falleció en esta ciudad de Quito, el 4 de sep-

2 tiembre de 1.958; 2º.- Con las partidas de matrimonio y -

3 nacimiento fs. 2 a 6, se justifica la calidad de heredero -

4 invocada y 3º.- Con el poder adjunto se demuestra la capa-

5 cidad del señor José María Ribadeneira Saa, para la compara-

6 cencia a este juicio a nombre de su hijo Fernando Augusto -

7 Ribadeneira Fernández Salvador.- Por lo expuesto y de con-

8 formidad con el Art. 715 del Código de Procedimiento Civil,

9 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y

10 POR AUTORIDAD DE LA LEY, al cónyuge sobreviviente José

11 María Ribadeneira Saa y a los hijos José Fabián, José María,

12 Pablo Esteban y Fernando Augusto Ribadeneira Fernández Sal-

13 vador, se les concede la posesión efectiva pro indiviso de -

14 los bienes dejados por la señora María Paulina Fernández Sal-

15 vador Demarquet, en especial los inmuebles ubicados en la -

16 calle Cordero No. 310 y 332 y Toledo 990 de esta ciudad de

17 Quito.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Regis-

18 tro de la Propiedad de este Cantón; al efecto notifiquese -

19 al señor Registrador de la Propiedad. Notifiquese.- f) Dr.

20 César Gavilanez (Sigue la certificación).- RAZÓN: Con esta

21 fecha queda inscrita la presente sentencia a fojas 197 No.

22 242 del Registro de Sentencias Varias del presente año, tomo

23 106.- Quito, mayo quince de mil novecientos setenta y cinco.

24 f) Ilegible.- El Registrador.- Hay un sello.- Es fiel co-

25 pia del original que reposa en esta Judicatura y que la con-

26 fiero estando debidamente autorizado una vez que la setencia

27 se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, caso ne-

28 cesario me remito a ella.- Quito, 27 de mayo de 1.975. Car-

1 tífico.- (firmado) Dr. Gustavo Arias Romero, Secretario 62
2 Provincial de Pichincha.- (Hay un sello).- SENOR REGISTRA
3 DOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.- Sirvase exten-
4 der un certificado sobre la historia de transferencia de do-
5 minio de los últimos treinta años indicando además si exis-
6 ten o no gravámenes u otras medidas judiciales que pudieran
7 afectar al inmueble ubicado en la parroquia Floresta, can-
8 tón Quito, provincia de Pichincha, calle Toledo No. 990, ad-
9 quirido por el señor José María Ribadeneira Saa, mediante -
10 compraventa otorgada a su favor por el ingeniero Silvio Catta-
11 tani, con fecha 16 de junio de 1.953, ante el Notario de -
12 Quito doctor Alejandro Troya, cuya escritura pública fue --
13 inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón a fo-
14 jas 51, No. 129 en el Registro de Propiedad de Novena Clase,
15 tomo 84, con fecha 23 de junio de 1.953.- Muy atentamente,-
16 (firmado) Ing. José Ribadeneira Fernández Salvador.- El -
17 infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
18 legal forma, certifica: que revisados los Registros de hipo-
19otecas y Gravámenes desde el año mil novecientos cincuenta y
20 tres hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipo-
21otecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten
22 al predio referido en la petición, situado en la parroquia
23 La Floresta de este Cantón, adquirido por el señor José ma-
24 ría Ribadeneira Saa, mediante compra al señor Silvio Catta-
25 ni, según consta de la escritura otorgada el dieciséis de -
26 junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario
27 Dr. Alejandro Troya, inscrita el veintitrés de junio del --
28 mismo año por estos datos, no se encuentra ningún gravamen



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 hipotecario.- También se hace constar, que el referido
 2 predio no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya re-
 3 visión se ha hecho por igual tiempo.- Quito, a dieciséis
 4 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve a.
 5 m.- El Registrador.- (firmado) Telmo Andrade.- (Hay un
 6 sello).- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Cré-
 7 cito.- por S/. 12.000,00.- Cuenta: 112-1111002.- Número:
 8 016375.- El señor Ribadencira Fernández Salvador Cia Ltda.
 9 adeuda: doce mil sucres 00/00, en concepto de: Alcabala en
 10 aporte de inmueble a la Sociedad, otorga José María Ribade-
 11 neira S. por S/. 1'200.000,00 Notario doctor martínez.- -
 12 Quito, agosto 4 de 1.975.- (firmado) Dir. Depto. Financie-
 13 ro.- (firmado) Tesorero.- (Hay un sello).- EMPRESA MU-
 14 NICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del 1% adicional a
 15 las alcabalas para agua potable.- Por: S/. 12.000,00.- No.
 16 030815.- De conformidad con el artículo primero, letra g)
 17 del Decreto Legislativo de 22 de octubre de 1940, publicado
 18 en el "Registro Oficial" No. 51 del 12 de noviembre del --
 19 mismo año, la Cia. Ribadencira Fernández Salvador Ltda, adeu-
 20 da la suma de doce mil sucres, 00/100, en concepto del im-
 21 puesto arriba indicado, sobre la cantidad de S/. 1'200.000.
 22 valor del contrato de aportación del inmueble ubicado en La
 23 Floresta, Calle Toledo, otorgado por José María Ribadencira
 24 Súa, ante el Notario Dr. Martínez.- Quito, a 11 de agosto
 25 de 1.975.- (firmado) El Gerente.- (Hay un sello).- CONSE-
 26 JO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Comprobante de pago: Núme-
 27 ro 4124.- Impuesto del uno por ciento adicional a las alca-
 28 balas para el H. Consejo Provincial de Pichincha.- Quito.

1 a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- ---

2 Notaría Tercera.- Por S/. 12.000,00.- La cantidad de doce

3 mil sucres 00/100.- Señor Tesorero del Consejo Provincial

4 de Pichincha:- Comunico a usted que va a celebrarse ante -

5 el suscrito Notario un contrato de venta que otorga José Ma.

6 Ribadeneira S., a favor de Compañía Ribadeneira Fernández -

7 Salvador C.L., de casa, situada en la parroquia La Floresta

8 Cantón Quito, Provincia Pichincha, por la cantidad de S/..

9 1'200.000,00.- Recibi.- (firmado) El Tesorero del Conse-

10 jo Provincial de Pichincha.- (Hay un sello).- JUNTA DE

11 DEFENSA NACIONAL.- Alcabeles.- Número: 08212.- Tres.- -

12 Por: S/. 6.000,00.- Quito, a cuatro de agosto de mil nove-

13 cientos setenta y cinco.- Recibi de Cía. Ribadeneira Fer--

14 nández Salvador Ltda., la cantidad de seis mil 00/100 sucres

15 por el impuesto del 1/2% para Defensa Nacional, por un con-

16 trato de venta, que otorga José M. Ribadeneira S., a favor

17 de Cía. Ribadeneira Fernández S. Cía. Ltda., de casa y te--

18 rreno, situado en la parroquia de La Floresta del Cantón --

19 Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad de S/. . . .

20 1'200.000,00.- (firmado) Jefe Provin-cial de Recaudación de

21 la Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello).- MINISTERIO

22 DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-

23 chincha.- Número: 1-R 1910051.- Fecha: VIII-29/75.- Nom-

24 bre: Compañía de Responsabilidad Limitada "Ribadeneira Fer

25 nández Salvador".- Por concepto de: celebración de un con-

26 trato de constitución de la Compañía consignante, por José

27 Ma. Ribadeneira Saa y otros, con el capital de S/.

28 1'500.000,00.- (50% Timbres Fiscales).- Código: 11127001.-



NOTARIA 3a
Efraín Martínez P



1 Año: 75.- Libro: T/Fiscales.- Valor: 9.300,00.- Código:-
 2 11127004.- Año: 75.- Libro: T/Salud.- Valor: 2,00.- To--
 3 tal S/. 9.302,00.- Son: nueve mil trescientos dos sucres ^{15 NOV} 16
 4 00/100.- (firmado) Jefe de recaudaciones o Recibidor.- (Hay
 5 un sello).- BANCO DE LOS ANDES.- Acredítase a: Cuenta
 6 Integración de Capital.- Depósitos monetarios.- Quito, a
 7 16 de julio del 75. Con débito a: Caja.- Por: Valor deposi-
 8 tado por el Ing. José María Ribadeneira E.S. para la integra-
 9 ción de capital de la Compañía "Ribadeneira Fernández Salva-
 10 dor Cia. Ltda.- 90.000,00.- Suma S/. 90.000,00.- Aprobado
 11 por: Hernán Alvarez P.- Agencia 6 de Diciembre.- Gerente.-
 12 BANCO DE LOS ANDES.- Acredítase a: Cuenta Integración de
 13 Capital.- Depósitos Monetarios.- Quito, a 16 de julio del
 14 75.- Con débito a: Caja.- Por: Valor depositado por el se--
 15 ñor Remigio Dávalos para la integración de capital de la Com-
 16 pañía "Ribadeneira Fernández Salvador Cia. Ltda.".- 10.000.-
 17 Suma S/. 10.000,00.- Aprobado por: Hernán Alvarez P.- Agen-
 18 cia 6 de Diciembre.- Gerente.- Entrelineado: Ribadeneira -
 19 Ribadeneira.- Léase.- Enmendado: color-LIQUIDACION-da.- Vale.
 20 Testado: se.- No se lee.- Entrelineado: doscientos.- Vale.- En-
 21 mendado: acordados-extenderán.- Vale.- Enmendado: adoptados. Vale.
 22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA ---
 23 COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
 24 celebración.-

El Notario,

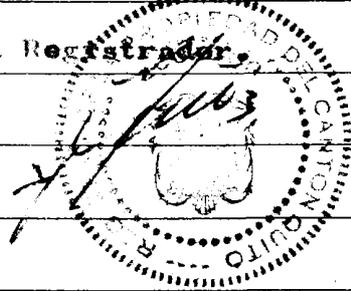
Dr. Efraín Martínez Paz.-

1 Con esta fecha queda inscrita

2 la presente escritura a fs. 904 No 1.238 del Registro de Pro-
3 piedad de Cuarta Clase Tomo 106.-

4 Quito, a 2 de Octubre de 1.975

5 El Registrador,

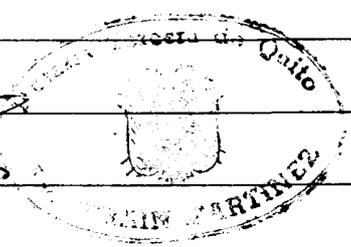


6
7 J. J. J.

8
9
10 De acuerdo con la Resolución Número 0737 , dictada por la Su-
11 perintendencia de Bancos , con fecha 19 de Septiembre último ,
12 he tomado razón al margen de la escritura de Constitución de
13 la Compañía de Responsabilidad Limitada " Rivadeneira Fernán-
14 dez Salvador Cia. Ltda. " , que se aprueba la Constitución de
15 dicha Compañía.

16 Quito, Octubre 13 de 1975.

17



18 El Notario Tercero,

19
20 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL-0737 del-
21 Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de fecha diez y
22 nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo -
23 el No. 771 del Registro Mercantil, Tomo 106.-Queda Archivada la
24 Segunda Copia certificada de la escritura Pública de Constitu-
25 ción de la Compañía "RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Cia. Ltda.",
otorgada el dos de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-
26 co ante el Notario de este Cantón Sr. Efraín Martínez Paz.-

27 Quito, a catorce de -
28 Agosto en el Repertorio bajo el No. 15.161.- Quito, a catorce de -

REGISTRO MERCANTIL

Octubre.

